



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., lunes 12 de septiembre de 2022.

**No. 110**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 198 del H. Congreso del Estado.- Que expide la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Sinaloa.

2 - 37

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Convocatoria a MUJERES SINALOENSES dedicadas a la actividad AGROPECUARIA de comunidades rurales, que vivan en poblaciones eminentemente rurales menores a 5,000 habitantes y que en su solicitud especifiquen el tipo de proyecto agrícola o ganadero a realizar en el campo o en una población rural. Y anexo.

38 - 41

#### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Emplazamiento en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-45-2022.- José Santos Canizales Flores.

Municipio de Choix.- Convocatoria a Licitación Pública Nacional No. 002, Licitación No. CHX-FISM-OP-CPN-33-22.

Municipio de Sinaloa.- Licitación Pública Nacional SINL-LCP-02-2022.

42 - 45

#### AVISOS JUDICIALES

46 - 63

#### AVISOS NOTARIALES

Aviso de Cambio de Jurisdicción de Ejercicio Notarial e inicio de funciones de la Notaria Pública No. 286.- M. en D. Sol de Abril Carrillo Lara.

63 - 64

## GOBIERNO DEL ESTADO



El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 198**

**QUE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE SINALOA.**

**TÍTULO PRIMERO  
GENERALIDADES Y ATRIBUCIONES.**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto, regular la prestación de los servicios inmobiliarios en el Estado de Sinaloa.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Agentes Inmobiliarios:** La persona física o moral que en el ejercicio de su actividad económica habitual y retribuida se dedique a asesorar o intervenir como mediador en la realización de actos jurídicos en los que se transmita el dominio, uso o goce temporal, o administre un bien inmueble;
- II. **Asociaciones Inmobiliarias:** Las asociaciones de agentes inmobiliarios, legalmente constituidas;
- III. **Bienes Inmuebles:** Los señalados en el artículo 751 del Código Civil del Estado de Sinaloa;
- IV. **Código:** El Código de Conducta para Agentes Inmobiliarios del Estado, emitido por la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;
- V. **Contrato de Intermediación Inmobiliaria:** El acto jurídico bilateral elaborado de acuerdo al Código de Comercio o al Código Civil para el Estado de Sinaloa que crea derechos y obligaciones entre el Agente Inmobiliario y su cliente o usuario;
- VI. **Cliente o usuario:** La persona física o moral que contrata o recibe servicios inmobiliarios;

- VII. **Empresas Inmobiliarias:** Unidad económico-social, dedicada a la construcción, venta, alquiler y la administración de bienes inmuebles;
- VIII. **Intermediación Inmobiliaria:** Las operaciones relacionadas con la compraventa, arrendamiento, administración, fideicomiso o cualquier otro contrato traslativo de dominio o de uso o usufructo de bienes inmuebles;
- IX. **Licencia:** La autorización otorgada por la Secretaría a las personas físicas o morales para realizar operaciones de intermediación inmobiliaria en el Estado;
- X. **Programa:** El Programa de Capacitación y Actualización en materia de servicios inmobiliarios;
- XI. **Registro:** El Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios;
- XII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado de Sinaloa;
- XIII. **Servicios Inmobiliarios:** Las gestiones, acciones o actividades vinculadas con la intermediación inmobiliaria, así como la promoción, consultoría y cualquier otra actividad inmobiliaria;
- XIV. **Secretaría:** Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;

XV. **UMA: Unidad de Medida y Actualización;** y

XVI. **Unidades Capacitadoras:** Las Asociaciones, cámaras e instituciones educativas autorizadas por la Secretaría, para brindar capacitación y actualización conforme al Programa a los agentes inmobiliarios.

**Artículo 3.** Para efectos de la presente ley se consideran servicios inmobiliarios los siguientes:

- I. **Promoción:** La oferta relacionada con los servicios de intermediación para los que son contratados los Agentes Inmobiliarios;
- II. **Intermediación:** Los servicios que los agentes inmobiliarios prestan a cuenta de terceros, relacionados con la compra, venta, arrendamiento, fideicomiso o cualquier otro contrato traslativo de dominio, de uso o usufructo respecto de bienes inmuebles;
- III. **Administración:** Los servicios relacionados con la gestión de un inmueble en renta; y
- IV. **Consultoría:** Las actividades especializadas que sirven de gestoría, asesoría y apoyo al resto de los Servicios Inmobiliarios.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO Y LICENCIA DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS**

### **CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 4.** La aplicación e interpretación de la presente Ley corresponde a la Secretaría, quien para dicho efecto contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes y, en su caso, otorgar la licencia respectiva al agente inmobiliario e inscribirla en el Registro;
- II. Realizar visitas de verificación para comprobar, en los términos que establezca esta Ley, el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma para el otorgamiento y renovación de las licencias de los agentes inmobiliarios;
- III. Revalidar las inscripciones en el Registro y las licencias de los agentes inmobiliarios;
- IV. Celebrar convenios e instrumentos necesarios para la formulación y ejecución del Programa con unidades capacitadoras;
- V. Integrar y tener actualizado el Registro en el que se deberán inscribir los agentes inmobiliarios, las licencias otorgadas y el nombre de su titular;

- VI. Implementar y operar un sistema de quejas o denuncias para clientes o usuarios respecto de malas prácticas de los agentes inmobiliarios y las personas que se ostenten como tales sin serlo;
- VII. Emitir y difundir el Código de Conducta para agentes inmobiliarios del Estado de Sinaloa;
- VIII. Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y su Reglamento; y
- IX. Las demás que señale la presente Ley y su reglamento le otorguen.

**Artículo 5.** La Secretaría a través de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Sinaloa, actuará como órgano de apoyo técnico de la Secretaría, en relación con la aplicación de esta ley, de conformidad con las atribuciones que les confiere el reglamento respectivo.

La Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Sinaloa implementará las medidas necesarias a efecto de que los notarios públicos verifiquen, antes de formalizar cualquier acto jurídico de carácter inmobiliario, que el agente inmobiliario que en caso intervenga en dichas operaciones cuenten con la inscripción en registro y la licencia a que se refiere la presente ley, según proceda.

Los notarios públicos deberán dar aviso a la Secretaría cuando de la verificación resulte que el agente inmobiliario no cuenta con la inscripción en el registro y con la licencia respectiva.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL REGISTRO ESTATAL DE AGENTES INMOBILIARIOS**

**Artículo 6.** Se crea el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Sinaloa con el objeto de hacer constar la inscripción de agentes inmobiliarios, así como la renovación de su inscripción.

**Artículo 7.** El Registro será de carácter público, por lo que cualquier persona podrá consultar la información contenida en el mismo, cumpliendo con los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

**Artículo 8.** La Secretaría administrará y tomará las medidas pertinentes para garantizar que el Registro esté disponible para su consulta por medios electrónicos.

**Artículo 9.** Las asociaciones y las empresas inmobiliarias, deberán solicitar a todas las personas que pudieran realizar una intermediación inmobiliaria en su representación, que cuenten con la licencia vigente.



## **TÍTULO TERCERO DE LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO Y DE LA LICENCIA**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO Y DE LA LICENCIA**

**Artículo 10.** Para quedar inscrito como agente inmobiliario en el Registro y obtener la licencia respectiva, las personas interesadas deben de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar por escrito la solicitud de inscripción correspondiente dirigida a la Secretaría, anexando a la misma en copia, previo cotejo del original, la siguiente documentación:

#### **1. Tratándose de personas físicas:**

- a) Identificación oficial vigente con fotografía y ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Acreditar documentalmente, su capacitación y actualización o certificación de conocimientos especializados y experiencia en intermediación inmobiliaria;
- c) Aceptar expresamente cumplir con el programa en materia de intermediación inmobiliaria a que se refiere la presente Ley, que será indispensable comprobar para efectos de las posteriores renovaciones del Registro de la licencia respectiva;

d) Acreditar estar inscrito y dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes; y

e) En el caso de personas extranjeras, acreditar su situación migratoria regular en el país, así como tener permiso de la autoridad migratoria para llevar a cabo actividades remuneradas, presentando los documentos que así lo acrediten.

## **2. Tratándose de personas morales:**

a) Copia certificada del acta constitutiva;

b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal;

c) Copia certificada del poder notarial del representante legal;

d) Precisar y acreditar la ubicación de su domicilio principal y, en su caso, de las sucursales u oficinas anexando ubicación de su domicilio;

e) Presentar un listado de las personas físicas que como agentes inmobiliarios prestan esos servicios en nombre de la persona moral, mismos de los que será directamente responsable por su desempeño;

- f) **Aceptar expresamente que los agentes inmobiliarios, que vayan a prestar Servicios Inmobiliarios en ella, cumplirán con la capacitación y actualización o certificación de conocimientos especializados y experiencia en intermediación inmobiliaria a que se refiere la presente Ley, que será indispensable comprobar para efectos de las posteriores renovaciones del registro de la persona moral, y;**
  
- g) **Acreditar estar registrado ante las autoridades fiscales correspondientes.**

### **3. Tratándose de Asociaciones Inmobiliarias:**

- a) **Escritura constitutiva y estatutos de la asociación;**
  
- b) **Identificación oficial vigente con fotografía del apoderado legal;**
  
- c) **Poder notarial del representante o apoderado legal; y**
  
- d) **Precisar y acreditar la ubicación de su domicilio principal en el Estado, así como, en su caso, de las sucursales.**

**II. Pagar los derechos correspondientes conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.**

**Artículo 11.** En el caso de las personas físicas, una vez inscritas en el Registro, la Secretaría expedirá en forma simultánea, previo pago de los derechos correspondientes, la licencia como agente inmobiliario.

Sólo las personas físicas que cuenten con la licencia emitida por la Secretaría para brindar Servicios Inmobiliarios, podrán ostentarse y anunciarse como "Agente Inmobiliario con Licencia en el Estado de Sinaloa".

En el caso de las personas morales, solo aquellas que estén registradas y cuenten con la licencia emitida por la Secretaría podrán ostentarse como "Empresa Inmobiliaria con Registro Estatal" y, el personal de esas empresas, que lleve a cabo Servicios Inmobiliarios, forzosamente, deberán contar con su Registro y licencia respectiva emitida por la Secretaría, como persona física.

Asimismo, las personas morales registradas y con licencia emitida por la Secretaría, deberán dar aviso por escrito del alta o baja respecto de las personas físicas que sean de nuevo ingreso o que dejen de prestar servicios inmobiliarios en su nombre, dentro de los tres días hábiles siguientes del ingreso o del día en que dejó de prestar sus servicios la persona física. La falta de este aviso será sancionado por la Secretaría.

**Artículo 12.** La licencia que expida la Secretaría al agente inmobiliario, deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Nombre, fotografía y firma del agente inmobiliario;
- II. Domicilio particular o legal;
- III. Señalar si es persona física o moral. Tratándose de agentes inmobiliarios que brinden sus servicios trabajando dentro de una persona moral, la licencia señalará la razón social de la persona moral a la que se encuentre adherido y el número de registro de la "Empresa Inmobiliaria con Registro Estatal";
- IV. Fecha y número de la licencia;
- V. Vigencia de la licencia; y
- VI. Nombre, firma y cargo de la autoridad que expide la licencia.

**Artículo 13.** La vigencia de la licencia otorgada por la Secretaría, será de cuatro años a partir del día de su expedición y deberán ser renovadas por periodos de igual duración.

En cada renovación de la licencia deberán actualizar su información personal y en su caso, las modificaciones que hayan ocurrido, así como acreditar el cumplimiento del programa o certificación que se hayan establecido con el carácter de obligatorio para el señalado fin.

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS OBLIGACIONES, DEBERES  
Y DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AGENTES  
INMOBILIARIOS**

**Artículo 14.** Los agentes inmobiliarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tramitar ante la Secretaría su inscripción en el Registro y obtener su licencia que deberá presentar en todas las actuaciones que realice con carácter de agente inmobiliario;
- II. Renovar la licencia respectiva, con la periodicidad que se previene en la presente Ley, presentando para este efecto manifestación bajo protesta de decir verdad, que se mantiene idéntica la información de la inscripción o del otorgamiento de la licencia, en caso contrario informar las modificaciones que hayan ocurrido;
- III. Sujetarse al Programa;
- IV. Si alguna sociedad desea brindar capacitación, deberá llevarla a cabo a través de una Unidad Capacitadora;
- V. Permitir que se lleven a cabo las visitas de verificación que ordene la Secretaría para verificar el cumplimiento de las

disposiciones de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;

- VI. Proteger los intereses de sus clientes o usuarios respecto de la actividad inmobiliaria en que intervengan;
- VII. Abstenerse de conducirse de manera que ponga a sus clientes o usuarios en situación de riesgo, legal o financiera en las operaciones de intermediación inmobiliaria que les encomienden;
- VIII. Respetar las condiciones de venta o renta acordado con el cliente o usuario;
- IX. Conducirse bajo el Código de Conducta;
- X. Obtener autorización expresa y por escrito o celebrar contrato de intermediación inmobiliaria con el o los propietarios donde le autoricen celebrar operaciones respecto del bien inmueble de su propiedad;
- XI. Hacer del conocimiento de la autoridad competente las conductas que pudieran considerarse contrarios a la presente ley, así como los hechos que pudieran constituir algún delito; y
- XII. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 15.** Los agentes inmobiliarios tendrán con el cliente o usuario los siguientes deberes:

- I. Exhibir ante el cliente o usuario de los servicios inmobiliarios que asista, su Licencia, misma que en todo momento deberá estar vigente;
- II. Conocer e informar al cliente o usuario sobre cualquier vicio o condición especial que el bien inmueble presente;
- III. Ser imparcial en la negociación de oferta y contraoferta que se origine por sus servicios inmobiliarios entre el vendedor y el interesado, estando prohibido que informe sobre el valor de las ofertas de otros interesados en el bien inmueble;
- IV. Respetar en todo momento las condiciones contratadas con el cliente o usuario;
- V. Advertir, orientar y explicar a los propietarios, compradores y a quienes pretenden realizar una operación inmobiliaria acerca del valor y las características de los bienes inmuebles y las consecuencias de los actos que realicen;
- VI. Todo agente inmobiliario deberá informar a su cliente o usuario con absoluta veracidad sobre:
  - a) Cualidades y defectos del bien inmueble que promueve;



- b) De la facilidad o dificultad de realizar la operación propalada;  
y
- c) En general de todas las circunstancias que puedan relacionarse con el tipo de servicio inmobiliario que se le ha encomendado.

VII. No impedir u oponerse por cualquier medio a que alguna de las partes interesadas en la transacción, consulten con un abogado, arquitecto, ingeniero, notario u otros agentes sobre:

- a) Los problemas que atañen a la propiedad;
- b) Las restricciones o limitaciones que puedan pesar sobre la misma;
- c) Las afectaciones que pudieran limitar el uso o goce del bien sobre el que desee operar;
- d) Si su estabilidad estructural es correcta;
- e) Si los materiales usados en la construcción son los indicados;  
y
- f) Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LOS AGENTES INMOBILIARIOS**

**Artículo 16.** Son derechos de los agentes inmobiliarios los siguientes:

- I. Recibir la retribución o pago acordado con el cliente o usuario por su trabajo;
- II. Usar y ostentar públicamente su licencia de agente inmobiliario expedida por la Secretaría;
- III. Obtener la licencia de agente inmobiliario expedida por la Secretaría; y
- IV. Aquellos que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 17.** Los agentes inmobiliarios podrán cobrar los honorarios de sus servicios de acuerdo a lo pactado con el cliente o usuario.

Estos honorarios podrán calcularse con base en un porcentaje sobre el monto de la contraprestación en el caso de compraventa o arrendamiento, o sobre el ingreso bruto o neto en caso de administración, o bien como monto fijo en cualquier caso.

## **TÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

**Artículo 18.** El Programa será obligatorio y tendrá por objeto establecer una serie de actividades organizadas y sistematizadas, con la finalidad de que los agentes inmobiliarios adquieran, desarrollen, completen, perfeccionen y actualicen, sus conocimientos, habilidades y aptitudes para el eficaz desempeño de sus actividades en materia de servicios inmobiliarios.

**Artículo 19.** Los agentes inmobiliarios deberán acreditar, a juicio de la Secretaría que cumplen con el Programa. De igual manera, la Secretaría podrá determinar, cuando así lo crea necesario, supervisar la capacitación que lleven a cabo los agentes inmobiliarios o señalar cursos de capacitación específica que tendrán el carácter de obligatorio para la revalidación de la licencia de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

**Artículo 20.** El programa debe cumplir con aspectos técnicos que hagan posible la comprensión y aplicación de la temática siguiente:

- I. Desarrollo Urbano;
- II. El régimen jurídico de la propiedad en el Estado de Sinaloa;
- III. El Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

IV. Trámites administrativos;

V. Contratos, gestión financiera y operaciones catastrales;

VI. Obligaciones fiscales y ambientales relacionadas con servicios inmobiliarios, transmisión de la propiedad y uso del bien inmueble; y

VII. Los necesarios para la debida prestación del servicio en materia inmobiliaria.

Las especificaciones del Programa, periodicidad, convocatorias y demás características se establecerán en el Reglamento.

**Artículo 21.** La pertenencia a asociaciones, obtención de certificaciones, capacitaciones, estándar de competencia ni la amplia experiencia, no eximen del cumplimiento de la presente Ley, por lo que todas las personas que realicen intermediaciones inmobiliarias en Sinaloa deberán acatar la presente Ley, su Reglamento y el Código.

**TÍTULO SEXTO  
DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN, SANCIONES Y  
RECURSO DE REVISIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN**

**Artículo 22.** La Secretaría podrá llevar a cabo visitas de verificación a las y los agentes inmobiliarios, así como a las personas que se ostenten como tales sin serlo, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos para operar en el Estado, así como el cumplimiento de todas las disposiciones que establece la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia. Dichas visitas se sujetarán a los siguientes términos:

- I. La Secretaría informará el motivo específico de cada visita. No se podrá ir más allá de dichos motivos;
- II. Los actos deberán realizarse en el lugar o lugares indicados en la orden expedida por escrito por la Secretaría;
- III. En caso de ausencia de la persona física o representante legal de la persona moral, se dejará citatorio a quien se encuentre presente, para que la persona que se pretende visitar espere cita a la hora acordada del día hábil siguiente, para efectuar la orden de visita que se trate y, en caso de incomparecencia, se podrá realizar con quien se encuentre en el lugar;

- IV. En el momento de efectuar la diligencia, la o las personas inspectoras de la Secretaría deberán identificarse con credencial oficial expedida por esta ante quien o quienes se actúa en la diligencia, haciéndolo constar en el acta respectiva;
- V. A las personas que se les verifique deberán permitir el acceso a las y los inspectores de la Secretaría al lugar objeto de la diligencia, así como proporcionar los datos e informes requeridos, en términos de la presente Ley y su Reglamento;
- VI. Para el desarrollo de la visita, la persona requerida designará dos testigos con identificación oficial y, a falta de estos, la persona inspectora hará lo conducente, haciendo constar tal situación en el acta respectiva;
- VII. Al finalizar la visita, las personas inspectoras entregarán copia del acta levantada, donde se consignen los hechos derivados de la actuación;
- VIII. No afectará la validez de lo actuado en la diligencia, la negativa de firmar el acta por la persona con quien se haya realizado la diligencia, ni de quienes hayan testificado sobre las actuaciones, lo que deberá hacerse constar en la misma;  
y
- IX. El acta será válida con la firma de una sola de las personas inspectoras, aun cuando actúen dos o más. En el acto de la

diligencia éstas podrán formular las observaciones que consideren procedentes.

**Artículo 23.** El acta correspondiente deberá estar circunstanciada y para ello deberá contener:

- I. Nombre, cargo y firma autógrafa de la o el servidor público de la Secretaría que emite la orden de visita, así como el número de oficio en que se contiene;
- II. El nombre, denominación o razón social del sujeto de la diligencia, en su caso, con quien se entendió la misma;
- III. El lugar, hora, día, mes, año, en que se haya realizado la actuación;
- IV. Nombre y domicilio de las personas que hayan testificado los hechos de las actuaciones;
- V. El nombre de la o las personas inspectoras que practicarán la diligencia;
- VI. El objeto de la diligencia;
- VII. Los hechos u omisiones que se hubieren conocido por las personas inspectoras;
- VIII. En su caso, las expresiones de la o las personas con las que se actuó en la diligencia; y

IX. Un apartado de lectura y cierre del acta en la que se haga constar que se dio lectura y se explicó el alcance y contenido del acta a los sujetos de la diligencia; además del término de diez días hábiles que se dispone para formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido del acta de que se trate.

**Artículo 24.** Cuando las personas inspectoras de la Secretaría, por motivo del ejercicio de sus atribuciones, tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la presente Ley o su Reglamento, asentarán dicha circunstancia en el acta respectiva para el conocimiento de la Secretaría, a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes.

**Artículo 25.** Las personas inspectoras de la Secretaría tienen estrictamente prohibido solicitar, sugerir o recibir personalmente o por interpósita persona, alguna remuneración material o económica, así como omitir o alterar la información de sus actuaciones o diligencias. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por la ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que conforme a derecho procedan.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 26.** El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de su Reglamento por parte de los agentes inmobiliarios con licencia y de las personas que se ostentan como tales sin serlo,



dará origen a alguna de las siguientes sanciones, que serán aplicadas por la Secretaría:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa desde veinte hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- IV. Suspensión de la licencia respectiva e inscripción en el Registro, por un periodo desde treinta días hasta tres años;
- V. Cancelación de la licencia respectiva y de la inscripción en el Registro; y
- VI. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 27.** Serán sancionados con una multa de quinientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, los que cometan las siguientes infracciones:

- I. Las personas físicas o morales que se ostenten como agentes inmobiliarios sin contar con la licencia Inmobiliaria expedida por la Secretaría;

- II. Los agentes inmobiliarios que lleven a cabo servicios en la materia, sin contar con la licencia vigente, expedida por la Secretaría;
- III. Los agentes inmobiliarios que omitan cumplir con el requisito señalado en el artículo 10, fracción I, numeral 2, inciso e); o con el aviso señalado en el artículo 11 cuarto párrafo; y
- IV. Impedir que se lleven a cabo las visitas de verificación que ordene la Secretaría para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 28.** Se sancionará con la cancelación de la licencia a los agentes inmobiliarios que incurran en las siguientes infracciones:

- I. Proporcione información fraudulenta en lo que respecta a los Servicios Inmobiliarios en los que intervenga;
- II. Retenga, reciba o destine indebidamente documentación o cantidad de dinero proporcionado por las partes a quienes les presta sus Servicios Inmobiliarios;
- III. Destine para fines distintos a los pactados con sus clientes, los fondos recibidos con carácter administrativo, en depósito, garantía, provisión de gastos o valores en custodia;
- IV. Remita a la Secretaría, en los casos que la Ley o su Reglamento lo contemplan, información falsa o incompleta respecto de los requisitos que debe cumplir o de los Servicios

Inmobiliarios en los que intervenga en calidad de agente inmobiliario; y

V. No respete el precio de venta o renta del inmueble pactado por el cliente o usuario, u otras condiciones pactadas con él.

**Artículo 29.** Se suspenderá la licencia por tres años contados a partir del resolutive de un órgano jurisdiccional derivado del procedimiento iniciado por la Secretaría, a los agentes inmobiliarios que durante la vigencia de su licencia, hayan resultado responsables de la comisión de delitos dolosos de carácter patrimonial.

**Artículo 30.** A los Agentes Inmobiliarios o Empresas Inmobiliarias que retengan indebidamente cualquier documento original del cliente o usuario, se les formulará la amonestación correspondiente, si pese a ello no proporcionan la documentación solicitada se les apercibirá con el requerimiento y de continuar con la falta, se aplicará la suspensión prevista la fracción IV del artículo 26 de la presente Ley.

**Artículo 31.** Al imponer una sanción la Secretaría fundará y motivará su resolución considerando lo siguiente:

I. Los daños y perjuicios que se hubieren producido o puedan producirse;

II. La gravedad de la infracción;

III. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

IV. La reincidencia del infractor; y

V. La capacidad económica del infractor.

Los Agentes Inmobiliarios que hayan sido sancionados con la suspensión de la licencia, no podrán solicitarla de nueva cuenta hasta que transcurra el periodo de la imposición de la sanción respectiva.

**Artículo 32.** Las sanciones consistentes en multa que imponga la Secretaría, se harán efectivas por conducto del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo previsto por el Código Fiscal del Estado de Sinaloa.

**Artículo 33.** Los recursos económicos que se obtengan por concepto de multas se destinarán al Programa que impulse la Secretaría relacionados con los agentes inmobiliarios y sus clientes o usuarios.

**Artículo 34.** Todo cliente o usuario de los servicios inmobiliarios podrá denunciar ante la Secretaría, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley.

**Artículo 35.** En todo caso, las infracciones y sanciones que se cometan por los Agentes Inmobiliarios se asentarán en el Registro de los agentes inmobiliarios del Estado de Sinaloa.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 36.** Los interesados afectados por los actos y resoluciones que la Secretaría emita, podrán a su elección, interponer el recurso de revisión previsto en esta Ley o interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

El recurso de revisión tendrá por objeto que la Secretaría confirme, modifique o revoque el acto administrativo requerido.

**Artículo 37.** El término para interponer el recurso de revisión ante la Secretaría, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

**Artículo 38.** En el escrito de interposición del recurso de revisión, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El nombre del recurrente y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para oír y recibir notificaciones y documentos, y el nombre de la persona para oírlas y recibirlas;

- II. Precisar el acto o resolución administrativa que impugna, así como la fecha en que fue notificado de la misma o bien tuvo conocimiento de ésta;
- III. La descripción de los hechos y antecedentes de la resolución que se recurre;
- IV. Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre; y
- V. Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.

**Artículo 39.** Con el escrito de interposición del recurso de revisión deberán acompañarse los siguientes documentos:

- I. Los documentos que acrediten la personalidad del promovente, cuando actúe a nombre de otro o de una persona moral;
- II. El documento en que conste el acto o la resolución recurrida, cuando dicha actuación haya sido por escrito;
- III. La constancia de notificación del acto impugnado o la manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución; y
- IV. Las pruebas que acrediten los hechos.

**Artículo 40.** En caso de que el recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o no presente los documentos que señalan los artículos 38 y 39, la Secretaría deberá prevenirlo por escrito por una vez para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación personal subsane la irregularidad. Si transcurrido dicho plazo el recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Si el escrito de interposición del recurso no aparece firmado por el interesado, o por quien debe hacerlo, se tendrá por no interpuesto.

**Artículo 41.** Recibido el recurso por la Secretaría, en un término de tres días hábiles deberá proveer sobre la admisión, prevención o desechamiento del mismo, lo cual deberá notificársele al recurrente personalmente. Si se admite el recurso a trámite se concederá una dilación probatoria por el término de diez días hábiles. Concluido este periodo, se abrirá uno para alegatos por el término de cinco días hábiles.

**Artículo 42.** Se desechará por improcedente el recurso cuando se interponga:

Contra actos administrativos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución y que haya sido promovido por el mismo recurrente por el propio acto impugnado;

- I. Contra actos que no afecten los intereses del promovente;
- II. Contra actos consumados de modo irreparable;

- III. **Contra actos consentidos expresamente;**
- IV. **Cuando el recurso sea interpuesto fuera del término previsto por esta Ley; y**
- V. **Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o medio de defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.**

**Artículo 43. Será sobreseído el recurso cuando:**

- I. **El promovente se desista expresamente;**
- II. **El interesado fallezca durante el procedimiento, si el acto o resolución impugnados solo afecta a su persona;**
- III. **Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;**
- IV. **Hayan cesado los efectos del acto impugnado;**
- V. **Falte el objeto o materia del acto; y**
- VI. **No se probare la existencia del acto impugnado.**

**Artículo 44. La Secretaría deberá emitir la resolución al recurso dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que fenezca el periodo de alegatos.**



**Artículo 45.** La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la Secretaría la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La Secretaría, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que se haya dictado dicha resolución.

**Artículo 46.** La Secretaría, al resolver el recurso podrá:

- I. Declarar improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Revocar el acto impugnado y expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente; u ordenar la reposición del procedimiento administrativo; y

#### IV. Modificar el acto impugnado.

**Artículo 47.** Contra la resolución que recaiga al recurso de revisión dictado por la Secretaría procede el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

**Artículo 48.** Para los efectos del presente Capítulo, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado emitirá el Reglamento de la presente Ley dentro de los noventa días hábiles siguientes de la entrada en vigor de la misma y en tanto no se expida el mismo seguirá aplicándose, en lo que no oponga al presente Decreto, el Reglamento del Registro de Profesionales Inmobiliarios del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 30 de agosto de 1996.

**ARTICULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las personas físicas y morales que a la entrada en vigor de la presente Ley estén llevando a cabo los servicios inmobiliarios a que se refiere este ordenamiento y que por lo mismo encuadren dentro de las hipótesis de Agentes Inmobiliarios, dentro de un plazo de cinco meses contados a partir de su entrada en vigor deberán comparecer ante la Secretaría para presentar su solicitud de inscripción en el Registro y obtener su licencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Congreso del Estado dentro del plazo a que se refiere el artículo primero transitorio deberá modificar la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa para regular el cobro del derecho a que hace referencia la fracción II del artículo 10.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.



**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

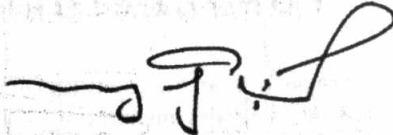


**G. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 198, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE SINALOA.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

El Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y de acuerdo a lo estipulado en el apartado 3.1. de las Reglas de Operación del PROGRAMA PROYECTOS AGROPECUARIOS PARA MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, "FUERZA MUJER PRODUCTIVA", se emite la presente:

## CONVOCATORIA

A MUJERES SINALOENSES dedicadas a la actividad AGROPECUARIA de comunidades rurales, que vivan en poblaciones eminentemente rurales menores a 5,000 habitantes y que en su solicitud especifiquen el tipo de proyecto agrícola o ganadero a realizar en el campo o en una población rural.

### A) TIPOS DE APOYO

El Gobierno del Estado a través de la SAYG, apoyará a las mujeres con actividades agropecuarias en base a la presentación de solicitudes que especifiquen el tipo de proyecto agrícola o ganadero para implementarse en el núcleo Rural donde viven.

El apoyo consistirá en aportaciones directas para la inversión de proyectos agrícolas o ganaderos, las especificaciones se definen la siguiente tabla:

TIPO DE APOYO	MONTO DEL APOYO
GRUPOS DE 3 A 5 MUJERES. Apoyo directo	hasta el 90% del valor del proyecto agrícola o ganadero. Hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo, a razón de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) por participante.
MUJERES EN LO INDIVIDUAL. Apoyo directo.	9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) por participante.

### B) LUGAR Y FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS

PERIODO DE RECEPCIÓN	VENTANILLA RECEPTORAS	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN
A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 19 de septiembre de 2022.	Secretaría de Agricultura y Ganadería Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 2024, Edificio "A", Planta Baja, Fracc. Bonanza, Culiacán Rosales, Sinaloa, CP. 80020. Los H. Ayuntamientos Municipales que lo soliciten y el área que estos designen.	De lunes a viernes de 8:30 am hasta las 3:00 p.m.

La SAYG, será la responsable de autorizar las ventanillas para recepción de solicitudes en todo el estado de Sinaloa.

La ventanilla central será la SAYG y esta podrá autorizar discrecionalmente a las áreas correspondientes de los Municipios de Sinaloa, que lo soliciten y que estén dispuestas a colaborar en la promoción del PROGRAMA, en la recepción de solicitudes y en el manejo documental.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

La SAYG podrá registrar en su ventanilla central a todas las mujeres de cualquier parte del Estado que así lo soliciten, independientemente si en el municipio donde radican o pretenden instalar su proyecto existe ventanilla.

Las ventanillas receptoras de expedientes estarán abiertas de lunes a viernes en horario de 8:30 a 15:00 horas, o el que establezca los Municipios.

Se pone a disposición para informes y orientación el teléfono y correo oficial: (667) 758-70-00, Extensiones 40185, 40188 y 40194, o al correo electrónico: [francisco.galvez@sinaloa.gob.mx](mailto:francisco.galvez@sinaloa.gob.mx)

**C) REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

GRUPOS DE 3 A 5 MUJERES	INDIVIDUAL
<p><b>A) De la solicitante agrícola o Ganadera</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Integrar un grupo informal de 3 a 5 mujeres participantes. No se requiere acta constitutiva.</li> <li>Solicitud en formato oficial, especificando el tipo de proyecto agrícola o ganadero para implementarse en el mismo núcleo agrario. Mismo que será llenado en las respectivas ventanillas. Representante del grupo.</li> <li>Identificación oficial vigente con fotografía y firma (INE o pasaporte mexicano). De cada participante del grupo.</li> <li>CURP. De cada participante del grupo.</li> <li>Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 60 días hábiles, pudiendo ser: Recibo de los servicios de luz y/o agua. De cada participante del grupo.</li> <li>Manifiestar bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna.</li> </ol> <p><b>B) Del predio o del lugar donde se realizará el proyecto:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ubicación (georreferencia).</li> <li>Comprobante legal de posesión de propiedad, que puede ser alguno de los siguientes documentos:                     <ol style="list-style-type: none"> <li>Certificado parcelario.</li> <li>Escrituras.</li> <li>Título de propiedad.</li> </ol> </li> <li>En caso de no contar con los documentos del incisos a y b), podrá presentar carta de propiedad y residencia firmada por la autoridad municipal o ejidal, con dos testigos con copia de identificación vigente, especificando:                     <ol style="list-style-type: none"> <li>Colindancias.</li> <li>Superficie en metros cuadrados.</li> <li>Referencia(s) de ubicación del predio (escuela, iglesia, río, arroyo, abarrote, etc.), que permita la ubicación del lugar del proyecto.</li> </ol> </li> </ol>	<p><b>A) De la solicitante agrícola o Ganadera</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud en formato oficial, mismo que será llenado en las respectivas ventanillas.</li> <li>Identificación oficial vigente con fotografía y firma (INE o pasaporte mexicano).</li> <li>CURP.</li> <li>Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 60 días hábiles, pudiendo ser: Recibo de los servicios de luz y/o agua.</li> <li>Manifiestar bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna</li> </ol> <p><b>B) Del predio o del lugar donde se realizará el proyecto:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ubicación (georreferencia).</li> <li>Comprobante legal de posesión de propiedad, que puede ser alguno de los siguientes documentos:                     <ol style="list-style-type: none"> <li>Certificado parcelario.</li> <li>Escrituras.</li> <li>Título de propiedad.</li> </ol> </li> <li>En caso de no contar con los documentos del incisos a y b), podrá presentar carta de propiedad y residencia firmada por la autoridad municipal o ejidal, con dos testigos con copia de identificación vigente, especificando:                     <ol style="list-style-type: none"> <li>Colindancias.</li> <li>Superficie en metros cuadrados.</li> <li>Referencia(s) de ubicación del predio (escuela, iglesia, río, arroyo, abarrote, etc.), que permita la ubicación del lugar del proyecto.</li> </ol> </li> </ol>

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.\*

Todos los documentos deberán ser copias legibles y original sin excepción, que posterior a cotejo será regresado a las beneficiarias.

Las solicitudes y escritos libres deberán ser originales.

#### **D) DE LAS SOLICITUDES AL PROGRAMA**

La SAYG emitirá un formato electrónico para llenado solicitudes generales de apoyo a través de las ventanillas. El formato establecerá los datos generales de la mujer o grupo de mujeres interesado en desarrollar un proyecto y una idea general del tipo de proyecto, así como copias de documentación requerida.

#### **E) DE LAS AUTORIZACIONES**

La SAYG integrará los expedientes conformados por los documentos anexos a las solicitudes recibidas, a fin de someterlos a consideración del **COMITÉ TÉCNICO**.

El **COMITÉ TÉCNICO** revisará y analizará las propuestas, a partir de lo cual emitirá la relación de solicitantes dictaminados de manera positiva que serán apoyados dados los recursos presupuestales con los que cuente el **PROGRAMA**.

#### **F) PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIAS**

La SAYG será la responsable de hacer pública, la lista de solicitantes que hayan resultado beneficiarias de los subsidios, mediante la página electrónica de Transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión y en la medida de cómo se vayan aprobando las solicitudes correspondientes.

**TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.**

La presente Convocatoria se emite en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 8 días del mes de septiembre del 2022.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

  
**C. JOSÉ JAIME MONTES SALAS**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.\*



**ANEXO 1 FORMATO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL "PROGRAMA DE PROYECTOS AGROPECUARIOS PARA MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, "FUERZA MUJER PRODUCTIVA"**



**SAYG**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

FOLIO No.		
-----------	--	--

SOLICITUD DE REGISTRO AL PROGRAMA "PROYECTOS AGROPECUARIOS PARA MUJERES 2022", "FUERZA MUJER PRODUCTIVA", DEL ESTADO DE SINALOA.
--

Fecha de registro		
DIA	MES	AÑO
		2022

**I. DATOS DE LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN**

<b>CLAVE:</b>		
Nombre:		
Municipio	Localidad/Ciudad:	Dirección:

II. DATOS DE LA SOLICITANTE			
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	
CURP:	RFC:		
Número de Celular	Correo Electrónico		
Tipo de identificación: INE / PASAPORTE	Número de identificación (clave de elector o número)		

III. DOMICILIO DE LA SOLICITANTE					
Calle	Número	Ciudad / poblado	Municipio	Estado	Código Postal
				SINALOA	

IV. DATOS GENERALES PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.	
TIPO DE PROYECTO INICIAL / EN MARCHA	DOMICILIO A ESTABLECER EL PROYECTO;
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A ESTABLECER:	
OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADOR	

V. ACUERDO PARA OBLIGARSE O BENEFICIARSE DEL PROGRAMA
Acepto y estoy de acuerdo a que, en caso de ser autorizada mi solicitud, cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación para beneficiarme del programa.

VI. FIRMAS DE COMÚN ACUERDO		
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">                 _____ Nombre y firma del solicitante             </td> <td style="width: 50%; text-align: center;">                 _____ Nombre y firma del encargado de la recepción             </td> </tr> </table>	_____ Nombre y firma del solicitante	_____ Nombre y firma del encargado de la recepción
_____ Nombre y firma del solicitante	_____ Nombre y firma del encargado de la recepción	

Original: ventanilla de recepción; copia; solicitante; copia a SAYG..

## AYUNTAMIENTOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN  
EDICTO

Mediante autos de fecha 11 (once) de julio y 23 (veintitrés) de agosto del año en curso, respectivamente, emitidos en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-45-2022, substanciado en contra de JOSÉ SANTOS CANIZALES FLORES, se ordenó emplazarlo por medio del presente, a fin de que comparezca a la Audiencia Inicial a celebrarse el día 13 (trece) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), a las 11:00 (once) horas en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control, sito en Conjunto Eldorado Locales 04 y 04 B, Boulevard Francisco I. Madero número 39 Poniente, entre calle Juan Carrasco y avenida Álvaro Obregón, Colonia Centro, en esta Ciudad; para lo cual, quedan a su disposición en esa Dirección los anexos que forman parte del emplazamiento, así como los autos íntegros del citado procedimiento mismos que podrán ser consultados en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas, con motivo de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Este edicto deberá publicarse en términos de los artículos 46, fracción II y 47,

fracción II de la Ley de Justicia Administrativa de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Sinaloa.

## ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, 23 de agosto de 2022.

El Director de Responsabilidades  
Administrativas

*Lic. Alfonso Calderón Iturralde*  
SEPT. 5-12 R. No. 10343741

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX**  
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**  
**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 002**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de Choix, a través de su Dirección de obras públicas, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación pública nacional para la contratación, a base de precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos relativos a:

LICITACIÓN No.	LIMITE DE INSCRIPCIÓN	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CHX-FISM-OP-CPN-33-22	19/09/22	19/09/22 11:00 HRS.	20/09/22 11:00 HRS.	05/10/22 11:00 HRS.
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	FECHA PROB. DE FALLO	FECHA PROB. DE INICIO	FECHA PROB. DE TERMINACIÓN	PLAZO EJECUCIÓN
PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO ASFALTICO EN ENTRADA A LA COMUNIDAD DE EL MOCHIQUE, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA.	10/10/22	10/10/22	28/12/22	80 DIAS NATURALES

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta, en el portal de internet <https://compranet.sinaloa.gob.mx>, a partir de la publicación del presente documento. Los licitantes interesados en participar podrán adquirir las bases de forma gratuita, registrándose mediante solicitud por escrito en papel membretado del licitante, dirigido al director de obras públicas, C. José Francisco Ávila Pifia, acudiendo a las oficinas de la dirección de obras públicas, ubicadas en calle Benito Juárez No. 5, Col. Centro, Choix, Sinaloa, teléfono: 898-8660112 ext-223, de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el día límite para adquirirlas.

El lugar de reunión para la visita al sitio de la obra será en el punto de inicio considerado en los planos constructivos, en la localidad de El Mochique, Municipio de Choix, Sinaloa, en la fecha y horario señalado en esta convocatoria.

La junta de aclaraciones: será en las oficinas de la dirección de obras públicas, ubicadas en calle Benito Juárez No. 5, Col. Centro, Choix, Sinaloa, en la fecha y horario señalado en esta convocatoria.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en Sala de cabildos del H. Ayuntamiento de Choix, calle Benito Juárez No. 5, Col. Centro, Choix, Sinaloa, en la fecha y horario señalado en esta convocatoria.

Al presentar su propuesta, los interesados deberán entregar además de los documentos que integran las Bases de Licitación, los siguientes documentos adicionales y en su caso otorgaran las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.-** Original del escrito en papel membretado del licitante, en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. (Anexar copia de la solicitud de registro con acuse de recibido por la convocante)

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.-** Original del escrito en papel membretado del licitante, bajo protesta de decir verdad, de quien pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las Bases de Licitación, en el que exprese su interés en participación, por si o en representación de un tercero, indicando los datos y requisitos siguientes:

a) Personas físicas: del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

b) Persona moral: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, y los datos de las escrituras donde le dan facultades a su apoderado o representante legal.

No será necesaria la presentación de este documento adicional en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para aquellos licitantes que lo hayan presentado en el acto de la junta de aclaraciones.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.-** Original del escrito en papel membretado del licitante, mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 72, ni haber sido sancionado y/o inhabilitado en los términos establecidos en los artículos 101 y 102, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.-** Copia fotostática de constancia del registro Federal de Contribuyentes (RFC), de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); de registro de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública del H. Ayuntamiento de Choix, así como Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.-** Original del escrito en papel membretado del licitante, en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que, en caso requerido, realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.-** Original del escrito en papel membretado del licitante, que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por el mismo, o a través de interposición persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Dirección de obras públicas del H. Ayuntamiento de Choix, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.-** En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, un convenio privado de agrupación de personas físicas y/o morales, celebrado entre los interesados y ratificadas las firmas ante notario o fedatario públicos. Dicho convenio contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obliga a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta; y, f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA 1 al DA 11). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a

Sep. 12 Rno. 10344620

HOJA 1 DE 2

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
H. AYUNTAMIENTO DE CHOIX  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 002**

cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-8** - Original del escrito en papel membretado del licitante, en el que el interesado en participar en este procedimiento de contratación manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-9**.- En su caso, original del escrito en papel membretado del licitante, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-10**.- En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas de Nacionalidad Mexicana, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, original del escrito en papel membretado del licitante, en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter.

Original del escrito en papel membretado del licitante, mediante el cual manifieste que, de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA 2 Y DA 4.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-11**.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo. Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IMPORTE DEL PRESUPUESTO BASE Y ANTICIPO A OTORGAR:**

El importe del presupuesto base de la obra para la licitación CHX-FISM-OP-CPN-33-22 es de: \$ 3,657,055.88 (Son: Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 88/100 M. N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se otorgará un anticipo de 35% (treinta y cinco por ciento) de la asignación aprobada, la moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos y las propuestas se presentaran en el idioma español.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases de Licitación de esta convocatoria, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases correspondientes, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Choix, Sinaloa, México, a 12 de septiembre de 2022.



Director de obras públicas del H. Ayuntamiento de Choix

**JOSE FCO. AVILA P.**

C. José Francisco Avila Piña  
Rúbrica

**OBRAS  
PUBLICAS  
Choix, Sinaloa.  
2021-2024**



**MUNICIPIO DE SINALOA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SINL-LCP-02-2022**  
**"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA"**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los artículos 32 Frac. I, 33 Frac. I y 36 Frac. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, a través del Comité de Compras del Municipio de Sinaloa, CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES interesadas en participar en la Licitación pública Nacional para "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA", de conformidad con la cronología de las etapas y especificaciones de las Sub Partidas que a continuación se describen:

COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA OBTENER LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
SIN COSTO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 12:00 HORAS	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 12:00 HORAS	27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 12:00 HORAS	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 12:00 HORAS

PARTIDA	SUB-PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1 (UNO)	1	1 (UN)	CARGADOR FRONTAL NUEVO
	2	1 (UNA)	RETROEXCAVADORA NUEVA, TRACCIÓN 4 X 4, CON EXTENSIÓN Y CABINA
	3	1 (UNA)	RETROEXCAVADORA NUEVA, TRACCIÓN 4 X 4, CON EXTENSIÓN
	4	1 (UNA)	MOTONIVELADORA NUEVA CON HOJA DE 12 PIES

**Requisitos para obtener la inscripción:**

- 1) Elaborar solicitud de inscripción a la presente Licitación mediante escrito en papel membretado de la empresa solicitante.
- 2) Presentar original de Identificación Oficial con fotografía del solicitante, inscripción en el R.F.C., copia fotostática del Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público, así como el Poder Notarial que acredite a la persona representante de la empresa.
- 3) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad respecto a que la documentación que se presenta es real y verdadera, y que se pueden proporcionar las facilidades necesarias para su verificación.

La inscripción para participar en esta Licitación, así como la Convocatoria, se podrán obtener en las oficinas de la Tesorería Municipal, que se encuentran ubicadas en el Edificio sede del H. Ayuntamiento de Sinaloa, en Calle Hidalgo esquina con Morelos, Colonia Centro de la ciudad de Sinaloa de Leyva, Sin., C.P. 81900, Teléfonos (687) 875-00-26; (687) 875-00-02 y (687) 875-00-51, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 20 de septiembre de 2022 en días hábiles y horario de 9:00 a 15:00 horas. Las Bases de la presente licitación, estarán disponibles para su revisión y/o consulta, sin la obligatoriedad de inscribirse.

Todas las etapas del proceso licitatorio se llevarán a cabo en la sala de cabildo ubicada en el edificio sede del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Sinaloa de Leyva, Sinaloa.

La presente Licitación es de carácter PRESENCIAL, por lo que los licitantes, deberán presentar sus propuestas en forma personal. (No se recibirán propuestas por medios electrónicos o de mensajería).

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La elaboración de propuestas se deberá presentar en idioma español, cotizarse en moneda nacional, y entregarse en DOS sobres cerrados en forma inviolable, especificando que contienen la propuesta técnica o económica.

El pago se cubrirá al proveedor CON RECURSOS PROPIOS DEL H. AYUNTAMIENTO, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de entrega de la factura y/o CFDI correspondiente, previa entrega de los bienes.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar en la presente licitación quienes se encuentren en los supuestos de los Artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

La adjudicación del contrato será por el total de las 4 (cuatro) sub partidas, al licitante que presente la mejor oferta; dentro de los criterios de evaluación se considerará el precio, condiciones específicas y tiempos de respuesta. Por lo que deberá cotizarse a partida completa.

Como medida preventiva por la actual contingencia sanitaria que estamos padeciendo, originada por el virus COVID-19, no se permitirá el acceso a los actos de esta licitación, a personas que deseen asistir en calidad de observador.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa a 12 de septiembre de 2022

Sep. 12

Rna 10344661 PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE COMPRAS

*Rolando Mercado*  
DR. ROLANDO MERCADO



H. AYUNTAMIENTO  
DE SINALOA, SIN.

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

**EDICTO**

Auto 29 veintinueve de agosto del año 2022 dos mil veintidós, expediente 282/2022, formado Juicio Tramitación Especial MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido JOSÉ JESÚS VILLANUEVA CASTILLO, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad y al Oficial 06 del Registro Civil de La Ilima, Angostura, Sinaloa, asiente su nombre correcto JOSÉ JESÚS VILLANUEVA CASTILLO, en lugar de JESÚS VILLANUEVA CASTILLO, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Ago. 29 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO DEL  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA.

*Licenciado Franqui Noé Gastélum Olivas.*  
SEPT. 12 R. No. 10344240

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

**EDICTO**

BANCO INTERESTATAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

DOMICILIO IGNORADO.

NOTIFIQUESE CON  
FUNDAMENTO ARTÍCULOS 44, 47, 55,  
119 Y DEMÁS DEL CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE  
EN NUESTRO ESTADO, DEMANDA DEL  
JUICIO SUMARIO CIVIL  
CANCELACIÓN DE HIPOTECA,  
ENTABLADA EN SU CONTRA POR  
ROSALVA TRINIDAD ÁVILA GARCÍA,  
SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO  
DEL TÉRMINO DE SIETE DÍAS,

PRODUZCA SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO TÉRMINO LE EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÉCIMO DÍA, DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y SU ENTREGA. COPIA DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN SECRETARÍA TERCERA DE ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 568/2022.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 09 de 2022.

LA SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344188

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

**EDICTO**

Convocase quienes créanse derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes el finado a bienes de los de cujus quienes indistintamente se hacían llamar PLUTARCO VEGA GAXIOLA y/o PLUTARCO VEGA y ROBERTA LÓPEZ GAXIOLA y/o ROBERTO LÓPEZ y/o ROBERTA LÓPEZ DE VEGA, presentarse deducirlos y justificarlo este Juzgado, expediente 385/2022, término improrrogable TREINTA DÍAS hábiles a partir hecha última publicación edicto.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Ago. 26 de 2022

SECRETARIO PRIMERO

*Galia Sandoval Valencia*

SEPT. 12-23

R. No. 10344156

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SUSANA GUILLEN ARMENTA, EXPEDIENTE 771/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 11 de 2022.

**SECRETARIA TERCERA**

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

SEPT. 12-23

R. No. 10344072

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA

**EDICTO**

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALICIA RUIZ MONTIEL Y/O ALICIA RUIZ MONTIEL DE ÁLVAREZ Y/O ALICIA RUIZ DE ÁLVAREZ, EXPEDIENTE 876/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 11 de 2022.

**SECRETARIA TERCERA**

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

SEPT. 12-23

R. No. 10344073

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO JOSÉ ORTEGA Y ENCALADA Y/O ALFONSO JOSÉ ORTEGA Y ADDY CONCEPCIÓN RÍO MAGAÑA Y/O ADDY CONCEPCIÓN R. DE ORTEGA Y/O ADDY CONCEPCIÓN RÍO, EXPEDIENTE 815/

2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 25 de 2022.

**SECRETARIA SEGUNDA**

*Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz*

SEPT. 12-23

R. No. 835196

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO:**

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ABEL QUINTERO CRUZ Y/O ABEL CRUZ QUINTERO Y/O ABEL QUINTERO, EXPEDIENTE 99/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mzo. 18 de 2022

**SECRETARIO TERCERO:**

*Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz*

SEPT. 12-23

R. No. 835115

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO:**

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JAVIER GÁNDARA ESTRADA, EXPEDIENTE 662/2022, TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jun. 13 de 2022

**SECRETARIO PRIMERO:**

*Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344137

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA**

Benito Juárez s/n Col. Centro, Unidad Administrativa, Sinaloa de Leyva, Sinaloa.

C.P. 81900. Teléfono: 687-8750032. Mail: jm.sin@stj-sin.gob.mx

**EDICTO**

Convóquense quienes créanse derechosos juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido JOSÉ LUIS ARRAYALES FÉLIX, a bienes de la finada MARÍA ROSA FÉLIX VERDUZCO Y/O ROSA FÉLIX VERDUZCO, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 261/2022.

Sinaloa de Leyva, Sin., Ago. 24 de 2022.

*Lic. Abraham Alcalde Flores*

SECRETARIO SEGUNDO

SEPT. 12-23

R. No. 10344221

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE**

**EDICTO**

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELEDONIO LOPEZ RUBIO, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 376/2022.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Myo. 13 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344224

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE**

**EDICTO**

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO MANCILLAS DUARTE, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 516/2022.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Jun. 20 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344222

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE**

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GUADALUPE MEDINA ALMAZÁN, quien falleció el 06 de marzo del 2022, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 616 /2022.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 04 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO.

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores.*

SEPT. 12-23

R. No. 207014

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE**

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE RUBIO y/o FELIPE RUBIO LÓPEZ, falleció el 04 de diciembre del 2013, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA



DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 626 /2022.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 11 de 2022.

**SECRETARIO SEGUNDO.**

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344223

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por DULCE NEREYDA ANGULO TERRAZA, MARÍA DE LOURDES Y LUIS FERNANDO, ambos de apellidos GALAVIZ ANGULO, a bienes de LUIS FERNANDO GALAVIZ GALAVIZ, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 983/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 25 de 2022.

**LA SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Azuzena Rojo Portillo.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344182

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO**

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ALFREDO GUTIÉRREZ SAINZ, MARÍA GUADALUPE Y MANUEL ANTONIO ambos de apellidos VALDEZ ORTIZ, a bienes de BERNABÉ VALDEZ BERNAL Y JOSEFINA ORTIZ GAXIOLA, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 943/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 18 de 2022.

**LA SECRETARIO PRIMERO**

*Lic. Azuzena Rojo Portillo.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344079

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO**

**«EDICTO»**

Convócase a quienes créanse con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HÉCTOR OCTAVIO RAMOS FLORES y/o HÉCTOR OCTAVIO RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 129/2022. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ago. 26 de 2022.

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Donajf López Gerardo*

SEPT. 12-23

R. No. 10344181

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO**

**«EDICTO»**

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio, SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ABEL ANGULO SALAZAR, quien falleció el día 25 veinticinco de enero del 2021 dos mil veintiuno, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 140/2022. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ago. 15 de 2022.

**SECRETARIA SEGUNDA.**

*Lic. Maricruz Camacho Romo.*

SEPT. 12-23

R. No. 10344075

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de NAVOR CASTRO HERNÁNDEZ y/o NABOR CASTRO HERNÁNDEZ y/o NABOR CASTRO, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp.1226/2021.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 12 de 2022.

**SECRETARIA SEGUNDA**

*María Angélica Ochoa Noriega*

SEPT. 12-23

R. No. 10344080

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO GUZMÁN PÉREZ, para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1104/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2022.

**SECRETARIA SEGUNDA**

*María Angélica Ochoa Noriega*

SEPT. 12-23

R. No. 10344211

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LEONARDO PÉREZ MEDINA, deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 663/2022.

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2022.

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lorena de Jesús Rubio Gion*

SEPT. 12-23

R. No. 10344131

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO.**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los finados ABEL VERDUGO ÁLVAREZ y/o ABEL ÁLVAREZ y/o ABEL VERDUGO y/o ABEL ÁLVAREZ CASTRO y/o ABEL ÁLVAREZ VERDUGO y MANUELA RODRÍGUEZ VELARDE y/o MANUELA RODRÍGUEZ y/o MANUELA RODRÍGUEZ DE VERDUGO y/o MANUELA RODRÍGUEZ DE ÁLVAREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 679/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2022.

**SECRETARIA TERCERA DE**

**ACUERDOS**

*María Teresa Valenzuela Mendoza*

SEPT. 12-23

R. No. 10344096

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO.**

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RUBEN RIVAS ESPINOZA, quien falleció en fecha 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve, si otorgó disposición testamentaria alguna, para que se presente a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 914/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2022.

**SECRETARIA PRIMERA DE**

**ACUERDOS.**

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

SEPT. 12-23

R. No. 10344169

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO.**

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de

FERNANDO HERNANDEZ URIAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1071/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2022.  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

SEPT. 12-23 R. No. 10344227

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO AGUIRRE SOBAMPO Y GUADALUPE GARCÍA ZAZUETA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 937/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2022  
SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS

*Angélica Morales Gastélum.*

SEPT. 12-23 R. No. 10344102

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CECILIA SALAZAR VALENZUELA O CECILIA SALAZAR DE BOBADILLA, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto. Expediente 992/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 03 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

SEPT. 12-23 R. No. 10344238

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ MARIA LARA CABANILLAS Y SOLEDAD VALENZUELA SÁNCHEZ, debiéndose presentar a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1110/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

SEPT. 12-23 R. No. 10344121

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ASCENCION LÓPEZ CEVADA O ASCENCION LÓPEZ Y MA. DOLORES LÓPEZ BELTRÁN O DOLORES LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 824/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2022.  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.

*Víctor Humberto Zazueta Landeros*

SEPT. 12-23 R. No. 10344164

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAMÓN ANTONIO RAMOS ARAMBURO Y MARÍA GUADALUPE ELORZA

BASTIDAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1065/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2022.  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Víctor Humberto Zazueta Landeros*

SEPT. 12-23

R. No. 10344196

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUANA ZAMBADA SIMENTAL Y ANDRÉS BOBADILLA TORRES O ANDRÉS BOBADILLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 758/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2022  
SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS

*Norma Leticia Osuna Páez*

SEPT. 12-23

R. No. 10344236

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO:**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO BENÍTEZ BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 981/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 04 de 2022.  
SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS.

*Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez.*

SEPT. 12-23

R. No. 1072107

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta CARLOS ROBERTO DONAVAN RÍOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 912/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 02 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

SEPT. 12-23

R. No. 1072106

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos OLGA ZALDÍVAR NARANJO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1032/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Ago. 23 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

SEPT. 12-23

R. No. 10344235

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESORIO

**INTESTAMENTARIO a bienes de HORTENSIA MARTÍNEZ TORRES y/o HORTENSIA MARTÍNEZ T., y/o HORTENSIA MARTÍNEZ y/o HORTENSIA MARTÍNEZ y/o HORTENSIA MARTÍNEZ T., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 952/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.**

Mazatlán, Sin., Jul. 15 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*  
SEPT. 12-23 R. No. 1071840

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**  
**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESORIA INTESTAMENTARIA a bienes de CECILIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y/O CECILIA MARTÍNEZ DE PINEDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 998/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*  
SEPT. 12-23 R. No. 10344083

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN**  
**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción SUCESORIA INTESTAMENTARIA a bienes de SONIA ISABEL QUINTANA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1092/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de

hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 12 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Jhoana Guadalupe Uriza Peraza*  
SEPT. 12-23 R. No. 1072128

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**  
**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCA BONILLA COBARRUBIAS Y/O FRANCISCA BONILLA DE OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1049/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia*  
SEPT. 12-23 R. No. 1072143

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA**  
**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada AMADA RIVERA CEJA. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 556/2022, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto. .

**ATENTAMENTE**  
Escuinapa, Sin., Ago. 09 de 2022.  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.

*C. Juan Carlos Osuna Lizárraga.*  
SEPT. 12-23 R. No. 10059242

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA**  
**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado EDUARDO VÁZQUEZ VARGAS. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 529/2022, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 01 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.

*C. Yuridia Mercedes Raygoza López*

SEPT. 12-23

R. No. 10059253

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 26 veintiséis de julio del año 2022 dos mil veintidós, Expediente 264/2022, formado Juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, ordenó convocar a quienes créanse derechos oponerse solicitud MARTÍN ALEJANDRO SÁNCHEZ ESPINOZA, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

Lote urbano y construcción con superficie de 835.32 metros cuadrados y construcción de 62.07 metros cuadrados, ubicado en la localidad de La Primavera, perteneciente a este municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 27.60 metros con Avenida José María Cárdenas. AL SURESTE: 32.00 metros con Boulevard José María Valenzuela López. AL SUROESTE: 24.16 metros con Reyna Selene Sánchez. AL NORESTE: 32.70 metros con Felipe Carrillo López.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jul. 26 de 2022

ACTUARIA PRIMERA EN FUNCIONES  
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

*Licenciada Martha Leonor Pérez Hernández*

SEPT. 2-12-23

R. No. 10343607

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SAN IGNACIO

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho oponerse solicitud hecha por la señora ROSARIO PEÑA REYES, mediante el cual viene promoviendo diligencias en la Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un lote de terreno, con una superficie de 271.48 metros cuadrados, y de construcción 53.96 metros cuadrados ubicado en esta ciudad de San Ignacio, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 30.55 metros y colinda con Elva Sarabia Larrañaga.-AL SUR: 30.55 metros y colinda con calle Gabriel Leyva Solano.-AL ORIENTE: Mide 5.40 metros, y colinda con Avenida primera y 4.30 metros y colinda con Rosario Peña Reyes.-AL PONIENTE: Mide 9.70 metros colinda con Rafael Vega.

Planos encuéntrase expuestos en Estrados de este Juzgado.- Expediente Número: 60/2022.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 1 de 2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez*

SEPT. 2-12-23

R. No. 10343504

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de SUSANA ABIGAIL RODRÍGUEZ ROJAS, respecto de un bien que se compone de un lote de terreno urbano ubicado por la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: Línea quebrada que mide 12.29 Metros más 18.08 metros con Regino Rojas López; AL SUR: Línea quebrada que mide 8.90 más 21.40 metros con Metros Pedro Domínguez González; AL ESTE mide

8.37 Metros con Calle Melchor Ocampo, AL OESTE: mide 8.37 metros con José Edgar Santin Rojas, con una superficie total de terreno de 279.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 111.00 metros cuadrados, fotografías de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 501/2022.

Escuinapa, Sin., Ago. 02 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.

*C. Yuridia Mercedes Raygoza López.*

SEPT. 2-12-23

R. No. 10343541

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS ACUÑA ARVAYO, quien falleció el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 720/2022, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

SECRETARIO PRIMERO

*MC. Rosario Manuel López Velarde*

SEPT. 2-12

R. No. 10343627

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMADEO ROMO FLORES, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE 607/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 12 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343523

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ BARBA GONZÁLEZ y JOSÉ BARBA GONZALES, quien falleció el día 06 de octubre del 1993, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 569/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 07 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso.*

SEPT. 2-12

R. No. 206804

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISMAEL RODRÍGUEZ DE LA ROCHA, quien falleció el día 25 del mes de febrero del 2003, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 631/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343619

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARTHA OLIVIA GUTIÉRREZ SÁINZ, JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ SÁINZ, ROSA MARÍA GUTIÉRREZ SÁINZ, ALFREDO GUTIÉRREZ SAIS y/o ALFREDO GUTIÉRREZ SÁINZ, a bienes de JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, también conocido como JOSÉ GUTIÉRREZ R. y/o JOSÉ GUTIÉRREZ y MA. LUISA SÁINZ SANDOVAL, también conocida como MARÍA LUISA SÁINZ SANDOVAL y/o MA. LUISA SÁINZ y/o MA. LUISA S. DE GUTIÉRREZ y/o MA. LUISA SAIS DE G y/o MARÍA LUISA SÁINZ, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 915/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Jul. 26 de 2022.

LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343588

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LORENA SAUCEDA SOTO, a bienes de ROSARIO SAUCEDA LÓPEZ, también conocido como ROSARIO SAUCEDA L. y/o J. ROSARIO SAUCEDA LÓPEZ y VICTORIA SOTO ÁLVAREZ, también conocida como VICTORIA SOTO DE S, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 949/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ago. 11 de 2022.

LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343570

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

Edicto

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARÍA VIRGEN, LUZ IRELA, MARICELA, ALFONSO, ROSARIO, JUAN MANUEL y MACARIO todos de apellidos MONTOYA ESPINOZA y PEDRO MONTOYA E., a bienes de ROSARIO MONTOYA LÓPEZ, también conocido como ROSARIO MONTOYA y/o JOSÉ ROSARIO MONTOYA LÓPEZ y MARÍA LUISA ESPINOZA ARMENTA, también conocida como MARÍA LUISA ESPINOZA y/o Ma. LUISA ESPINOZA y/o MARÍA LUISA ESPINOZA DE MONTOYA, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 954/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv. Sin., Ago. 18 de 2022.

EI SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Doctor en Derecho Josué Santos González.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343569

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LAURA ELENA URÍAS LÓPEZ, GERMAN, ALEJANDRO, DIANA LAURA, todos de apellidos CAMACHO URÍAS, a bienes de GERMAN CAMACHO CÁRDENAS, a deducirlos y justificarlos ante



éste Juzgado, en el Expediente número 899/2022, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Jul. 26 de 2022.

**LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS**

*Lic. Julieta Aguilar Palazuelos.*

SEPT. 2-12

R. No. 188198

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ZOILA HERMILA MEDINA CASTAÑEDA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1041/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 05 de 2022.

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343515

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO**

**«EDICTO»**

Convócase a quienes créanse con derecho al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS VALENZUELA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 141/2022. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ago. 17 de 2022.

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Donají López Gerardo.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343548

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN EXPEDIENTE-928/2022.**

**EDICTO**

Exp. No. 928/2022

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA ROSA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente 928/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2022

**SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.**

*Lic. Irlanda Yukie Alaníz Nevárez*

SEPT. 2-12

R. No. 10343587

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de RAMIRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del Expediente número 1001/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 02 de 2022.

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343503

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO.**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del finado SAMUEL LIZARRAGA OSUNA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente

número 978/2012.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 04 de 2022.  
SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS

*María Teresa Valenzuela Mendoza*  
SEPT. 2-12-23 R. No. 10341453

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN  
EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **FAUSTINO GUTIÉRREZ y/o FAUSTINO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y/o FAUSTINO GUTIÉRREZ LUNA**, quien falleció el día 28 veintiocho de junio del año 2014 dos mil catorce, si otorgo disposición testamentaria alguna, para que se presente a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1075/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2022.  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS.

*Alejandra Sarahi Arellano Murillo*  
SEPT. 2-12 R. No. 10343804

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN  
EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **MA. REFUGIO LÓPEZ GUERRERO y/o MARÍA REFUGIO LÓPEZ GUERRERO y/o MARÍA REFUGIO LÓPEZ DE FÉLIX y/o MARÍA REFUGIO LÓPEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente 1482/2021.

Culiacán, Sin., Jun. 30 de 2022

**SECRETARIA PRIMERA**

*Candy Nallely Tirado Verdugo*  
SEPT. 2-12 R. No. 10343558

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA

**INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN  
EDICIO.**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de **VÍCTOR DE LA CRUZ MOYRON COLUMGA y/o VÍCTOR DE LA CRUZ MOYRON COLUNGA**, quien falleció en Playa del Carmen, Quintana Roo, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **30 TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 600/2022.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 15 de 2022.  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS.

*Yoshira Angélica Álvarez Arellano.*  
SEPT. 2-12 R. No. 10343584

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN  
EDICTO.

Convóquese a quienes se créan con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GILBERTO CAÑEDO ARAGÓN, y MARTHA ALICIA CEBREROS SAUCEDA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **30 DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente 974/2021.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 06 de 2022  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Victor Humberto Zazueta Landeros*  
SEPT. 2-12 R. No. 10343485

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
NAVOLATO, SINALOA  
EDICTO

Exp. No. 879/2022

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del finado

JESÚS RUBÉN INZUNZA ANGULO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 17 de 2022

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Moisés López Iribe.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343586

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

**EDICTO**

Exp. No. 783/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado ALBERTO GUEVARA SALAZAR, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Jul. 08 de 2022

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343443

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

**EDICTO**

Exp. No. 472/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: la finada RITA MARÍA MEDINA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Myo. 19 de 2022

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade*

SEPT. 2-12

R. No. 10343442

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

**EDICTO**

Exp. No. 817/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la finada DORA ELENA CASTRO GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 02 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343441

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

**EDICTO**

Exp. No. 858/2022

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado SIMÓN GARCÍA VÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 11 de 2022

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade.*

SEPT. 2-12

R. No. 10343440

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

**EDICTO:**

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el de Cujus LEONEL RAÚL RODRÍGUEZ CABREROS, quien falleció el día 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós,

sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de treinta días a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 151/2022, promovido por ANA JAZMÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, JESICA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ y OTRO.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Elota, Sin., Ago. 12 de 2022.

**SECRETARIO PRIMERA DE  
ACUERDOS**

*Lic. Alejandra Medina Valdez*

SEPT. 2-12

R. No. 10343577

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ELOTA**

**EDICTO:**

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de Cujus URBANO CHIQUETE YURIAR y ROSA RODRÍGUEZ, quienes fallecieron el primero de ellos el día 11 once de agosto del año 2011 dos mil once, y el segundo de ellos el día 26 veintiséis de marzo del año 2013 dos mil trece, sin que hubiesen otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 78/2022, promovido por EMERIA GUADALUPE CHIQUETE RODRÍGUEZ y OTRO.

**ATENTAMENTE**

La Cruz, Elota, Sin., Ago. 15 de 2022.

**SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS**

*Lic. Fernando Guadalupe González Márquez*  
SEPT. 2-12 R. No. 10343578

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**SINALOA.**

**EDICTO:**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO NINTESTAMENTARIO a bienes de ROSALIO LANDEROS HUITRON, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 425/2021 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jul. 12 de 2021

**SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS**

*Lic. Sergio Roel Cardenas Sanchez*

SEPT. 2-12

R. No. 1070899

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO:**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MIGUEL MONTAÑO GARCÍA y ALEJANDRINA VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 882/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jul. 01 de 2022

**SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS**

*Lic. Santiago Osuna Ramos*

SEPT. 2-12

R. No. 1071033

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO:**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL SOCORRO PÁEZ OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado,

en el Expediente número 1084/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2022  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Santiago Osuna Ramos.*

SEPT.2-12

R.No. 1071062

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1050/2022 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ago. 09 de 2022  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS

*Lic. Santiago Osuna Ramos.*

SEPT.2-12

R.No. 1071015

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta SOCORRO USQUIANO MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 223/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Myo. 27 de 2022  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*

SEPT.2-12

R.No. 1034605

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Se les convoca para que se presenten ante este H. Juzgado a deducir y justificar derechos hereditarios relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ABELARDO ZATARAIN ONTIVEROS, en el Expediente número 734/2022, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Jun. 13 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*María Concepción Lizárraga Galindo*

SEPT.2-12

R.No. 10343528

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta SANDRA LUZ LOPEZ MENESES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 960/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ago. 02 de 2022  
SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

SEPT.2-12

R.No. 1070783

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto

**PORFIRIO ACOSTA PALAFOX**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 580/2021 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 27 de 2022

**SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
SEPT.2-12 R. No. 1070821

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de el extinto **LUIS IGNACIO HERNÁNDEZ ALVARADO**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 659/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 13 de 2022

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
SEPT.2-12 R. No. 1070925

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto **JESÚS FRANCISCO MANDUJANO EUDAVE y/o JESÚS MANDUJANO VALDEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 584/2022 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jul. 13 de 2022

**SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
SEPT.2-12 R. No. 1071054

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN**

**Edicto**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **JHON BRYANT GILMAN JR**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el Expediente número 617/2022 en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jul. 11 de 2022

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia*  
SEPT.2-12 R. No. 1070989

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA**

**EDICTO: 47/2022**

**Edicto**

Convóquese a quienes créanse con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **GUADALUPE ROJAS LÓPEZ**, a quien también se le conoció como **GUADALUPE ROJAS DE TORRES**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado en el Expediente número 161/2022, dentro de un término improrrogable de TREINTA DÍAS contados a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

**ATENTAMENTE**

Concordia, Sin., Jul. 01 de 2022.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

*Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz*  
SEPT.2-12 R. No. 10343604

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA**

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado ELISEO CASTRO QUINTANA presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 623/2021, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Oct. 20 de 2022.  
SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.

*C. Yuridia Mercedes Raygoza López*  
SEPT. 2-12 R. No. 10343539

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada ELSA IMELDA IÑIGUEZ HERNÁNDEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 568/2022, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Ago. 15 de 2022.  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.

*C. Juan Carlos Osuna Lizárraga*  
SEPT. 2-12 R. No. 10343540

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

C. LUIS ALBERTO DE LA VEGA LECHUGA. PRESUNTO DESAPARECIDO.

Que en las DILIGENCIAS DE ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION FORZADA promovido por MARÍA HERMINIA BEJARANO QUIÑONEZ, en el expediente número 603/2022 se ordena citarlo para que se presente en un término que no bajará de 01 un mes ni pasará de 03 tres meses.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Martha Bianet Miranda Valenzuela*

AGO. 15-29 SEPT. 12-26

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

JUAN CARLOS TORRES LIZÁRRAGA PRESUNTO DESAPARECIDO.

Que en las diligencias de actividad judicial no contenciosa de DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE promovido por MARIELA MANUELA ELORZA CABALLERO en el expediente 1435/2021 se ordena citarlo para que se presente en un término que no bajará de 01 un mes ni pasará de 03 tres meses.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Abr. 27 de 2022.  
SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.

*Víctor Humberto Zazueta Landeros*  
AGO. 15-29 SEPT. 12-26

**AVISOS NOTARIALES**

**AVISO NOTARIAL**

EN LA NOTARÍA NUMERO 57 A MI CARGO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FAUSTO ANTONIO BELTRAN OJEDA, SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 21,457, VOLUMEN LXV, LIBRO 5, DE MI PROTOCOLO, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE AÑO 2022. EL AVISO SE HACE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 581 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES.

CULIACÁN, SINALOA, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

*LIC. JESUS MANUEL ORTIZ ANDRADE*  
NOTARIO NÚMERO 57 EN EL ESTADO DE SINALOA.

SEPT. 12 R. No. 10344234

**AVISOS NOTARIALES****AVISO NOTARIAL****AL PÚBLICO EN GENERAL**

A fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 19, fracciones IV y VIII párrafo segundo, y artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, y el Oficio número SGG 265/2022 de fecha 25 de Agosto de 2022, publico lo siguiente: 1.- El cambio de jurisdicción de ejercicio notarial que se me ha conferido del Municipio de Navolato al Municipio de Culiacán, Sinaloa, autorizado por el Ejecutivo del Estado.- 2.- El inicio de mis funciones como Notaria Pública número 286 en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, será a partir del día 12 de Septiembre de 2022.- 3.- La oficina de la Notaría a mi cargo estará ubicada en Calle Ramón F. Iturbe número 995 Poniente, Colonia Jorge Almada, Culiacán, Sinaloa, código postal 80200, teléfonos 6677157074 y 6677157024.

Culiacán, Sinaloa, a 9 de Septiembre de 2022.

**PROTESTO LO NECESARIO**

  
**M. EN D. SOL DE ABRIL CARRILLO LARA**  
Notaria Pública 286



Sep. 12 RNO. 103A4691